

MAT. : **ROL F-047-2021**
(1) Acompaña Programa de Cumplimiento con sus correspondientes anexos y
(2) solicita notificación por correo electrónico.

ANT. : Res. Ex. N° 1/ Rol F-047-2021 de 9 de abril de 2021.

Los Ángeles, 20 de agosto de 2020

Señor

Matías Carreño Sepúlveda

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

PRESENTE

Manuel A. Pauvif Sagredo, Gerente General, en representación de la sociedad PROCESADORA DE MADERAS LOS ÁNGELES S.A. (en adelante "PROMASA") según consta de escritura pública otorgada en la Notaría de La Florida de don Jaime Bernales Larraín de fecha 22 de diciembre 2020, que se adjunta a esta presentación como Anexo 10, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Las Industrias N° 1015, comuna de Los Ángeles, Región del Biobío, a esta Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA"), respetuosamente vengo en señalar lo siguiente:

1. En el marco del proceso sancionatorio Rol F-047-2021, por medio del cual se formularon cargos a este establecimiento por el siguiente hecho, a juicio de la SMA constitutivo de infracción de carácter leve:

N°	Hechos que se estiman constitutivos de infracción	Normas y medidas eventualmente infringidas
1	Haber operado dos calderas a biomasa, cada una con una potencia de 30.000 kWt, y cuyas emisiones son mayores a 30 mg/Nm ³ de material particulado, durante un episodio crítico nivel Pre emergencia ambiental en zona territorial afecta a las medidas de preemergencia, los siguientes días: - La caldera a biomasa con registro N° SSBIO-138 operó los días 29 de mayo y 15 de julio de 2020. - La caldera a biomasa con registro N° SSBIO-139 operó los días 14, 25, 29 de mayo, 01 de junio y 15 de julio de 2020.	D.S. N°4/2017, Artículo 59, letra b): <i>Durante el período de gestión de episodios críticos se establecerán las siguientes medidas de prevención y mitigación, cuya fiscalización y sanción en caso de incumplimiento, corresponderán a la Seremi de Salud, SAG, Conaf o Superintendencia del Medio Ambiente, conforme a sus atribuciones:</i> <i>b) Preemergencia: En aquellos días para los cuales se pronostique un episodio crítico en el nivel Preemergencia, registrarán las siguientes medidas:</i> <i>v. Prohibición del funcionamiento de calderas con una potencia térmica mayor a 75 kWt que presenten emisiones mayores a 30 mg/m³N de material particulado. Esta medida se aplicará por zona territorial, entre las 18:00 y 24:00 horas.</i>

2. Encontrándonos dentro de plazo, este fiscalizado viene en presentar un **programa de cumplimiento** que contiene el plan de acciones y metas para que dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, se alcance el resultado esperado por la SMA. Para todos los efectos legales a que haya lugar, se deja expresa constancia que la presentación de este programa no implica reconocer responsabilidad ni incumplimiento alguno a la normativa ambiental aplicable.

3. El programa consta de los siguientes Anexos que se listan a continuación y se acompañan a la misma:

- Anexo 1: Evaluación del efecto de los hechos que constituyen la infracción;
- Anexo 2: Descripción del sistema de abatimiento;
- Anexo 3: Memoria de cálculo del sistema de abatimiento;
- Anexo 4: Informe isocinético de empresa Proterm;
- Anexo 5: Informe de datos para diseño;
- Anexo 6: Especificaciones técnicas de los equipos;
- Anexo 7: Ingeniería de detalle (planos, informes y memorias de ingeniería);
- Anexo 8: Orden de compra fabricantes de equipos;
- Anexo 9: Cronograma detallado del Programa de Cumplimiento;
- Anexo 10: Personería representante y Titular.

4. En lo que respecta a las notificaciones, solicitamos que las resoluciones emitidas en el presente procedimiento sancionatorio sean notificadas mediante correo electrónico desde la cuenta de correo notificaciones@sma.gob.cl a las cuentas de correo electrónico mpauvif@woodgrain.com y a la cuenta igarrido@promasa.cl, esta última correspondiente a don Iván Garrido, ejecutivo responsable de la Planta Los Ángeles de PROMASA.

5. Finalmente, queremos señalar que esta industria está comprometida desde sus inicios con el cumplimiento normativo y cuidado del medio ambiente, siendo esta industria la que provee el subproducto con el cual se confecciona el pellet de pino que representa el 40% de participación de mercado y que por cierto provee de combustión limpia a la comuna de Los Ángeles, declarada zona saturada, como es de conocimiento de todos. En este sentido el programa de cumplimiento persigue ante todo introducir mejoras que garanticen la continuidad operativa de este establecimiento, que tiene la gran responsabilidad de contribuir a la descontaminación efectiva del país.

Sin otro asunto que tratar se despide atentamente,



Manuel Pauvif Sagredo
Gerente General
PROMASA